

*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*



**ANEXO ÚNICO**

***Licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer.***

**Artículo 1º.-** *Se otorgará licencia con goce de haberes hasta un máximo de 30 días corridos por año calendario - continuos o discontinuos - renovables excepcionalmente por igual periodo, al agente que sufiere violencia familiar, de género o contra la mujer y deba ausentarse de su lugar de trabajo por tal motivo.-*

**Artículo 2º.-** *La licencia será solicitada por escrito- pudiendo utilizarse opcionalmente dentro del sector público provincial el formulario F07 generado a través del portal de Ciudadanía Digital -indicando la cantidad de días requeridos ante el titular de Repartición, Organismo, o Establecimiento donde preste servicios por la propia agente, o de modo excepcional y ante la imposibilidad de hacerlo personalmente, a través de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas - u organismo que en el futuro lo reemplace - o de interpósita persona. Deberá acompañarse al momento de la solicitud - o dentro de un plazo que no exceda las 72 hs. -informe interdisciplinario emitido por la Secretaría mencionada con la correspondiente certificación o constancia de dependencia judicial, policial, administrativa con competencia en la materia o Juzgado de Paz interviniente, que acredite las circunstancias que habiliten el otorgamiento de la misma.*

**Artículo 3º.-** *Inmediatamente de recibida la solicitud y previa verificación de la acreditación de los requisitos establecidos en el art.2º, el titular de Repartición, Organismo o Establecimiento donde preste servicios el/la agente deberá otorgarla sin más trámite, a partir de la fecha solicitada por el interesado, confiriendo la debida participación al área de personal respectiva. En ningún caso esta licencia*

<b>Departamento</b>
<b>Protocolización</b>
<b>Anexo</b>
Ley .....
Decreto ... 1295
Convenio.....
Fecha: 9 SEP 2016

podrá ser denegada una vez cumplidos los requisitos exigidos, quedando facultado el titular de Repartición, Organismo o Establecimiento donde preste servicios para supervisar la documental referida en el artículo anterior, pudiendo en caso de corresponder, justificar las inasistencias del agente y/o subsanar el procedimiento administrativo dispuesto a tales fines si se hubiere omitido alguna formalidad.

**Artículo 4º.-**Excepcionalmente y por única vez, habiéndose agotado el plazo de 30 días dispuesto por el artículo 1º, podrá renovarse por igual período por año calendario, la licencia solicitada, debiendo otorgarse por resolución fundada del titular de Repartición, Organismo, o Establecimiento donde preste servicios, quien evaluará la documentación que el/la agente presente a tal efecto y que acredite la subsistencia de la causal.

**Artículo 5º.-** Las actuaciones, por su naturaleza, tendrán carácter reservado, debiendo los agentes y funcionarios intervinientes en la tramitación de la licencia, guardar secreto en relación a la misma, aún después de haber cesado en sus funciones.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley ..... 1295
Decreto ..... 1295
Convenio.....
Fecha: 9 SEP 2016

ANEXO AL DOCUMENTO DC/XTI- No 192 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
CORPORACIÓN (R.A.), VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016